



**GOBIERNO
DE EL SALVADOR**



www.aac.gob.sv; mmancia@aac.gob.sv
Kilómetro 9 ½, Carretera Panamericana, Ilopango
San Salvador, El Salvador, C.A.
Teléfono: (503) 2565- 4400; 2565-4490

CONTRATO No.14-2018

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA: ITEM UNO "SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO" ITEM DOS
"SEGURO COLECTIVO DE VIDA"**

Nosotros, **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mi carácter de Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, y por lo tanto Representante Legal de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL** en lo sucesivo "**AAC**", Institución de Derecho Público, con carácter Autónomo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento ochenta y un mil uno – ciento cinco – cuatro, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, República de El Salvador, personería que acredito de ser legítima y suficiente según la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número quinientos ochenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil uno, mediante el cual se aprobó la Ley Orgánica de Aviación Civil, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, tomo trescientos cincuenta y tres del diecinueve de octubre del dos mil uno, en el cual se creó la Autoridad de Aviación Civil como Institución Autónoma de Servicio Público, sin fines de lucro, del domicilio de la Ciudad de Ilopango del departamento de San Salvador, la misma Ley establece que la máxima autoridad de la AAC es el Consejo Directivo de Aviación Civil, integrada por un Presidente y tres Directores; que la representación legal de la AAC corresponde al Presidente de la misma, quien es nombrado por el Presidente de la República, por un período de cuatro años en su cargo; b) Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cinco dado en Casa Presidencial en San Salvador, el día veintidós de marzo del dos mil dieciocho por el Presidente de la República de El Salvador, Profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual se acordó reelegir como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, al Coronel René Roberto López Morales, por un período de cuatro años en su cargo a partir del nueve de abril

de dos mil dieciocho; c) Certificación del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la misma, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil dieciocho, en la cual el Coronel René Roberto López Morales rindió protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de marzo del dos mil dieciocho, y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré, **EL CONTRATANTE ; y RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS** que puede abreviarse **SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once – doscientos diez mil ochocientos –ciento uno –dos; calidad que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado a mi favor y de otros a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huezo Sorto, otorgado por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en ese momento de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad, cero cero quinientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y tres–dos, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad antes relacionada, Poder inscrito en el Registro de Comercio en fecha veinte de diciembre del dos mil diecisiete, al Número cuarenta y tres del Libro un mil ochocientos cincuenta y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos noventa y ocho al folio trescientos tres, en el cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y se me faculta para otorgar actos

como el presente, en el transcurso del presente contrato me denominaré **EL CONTRATISTA**: y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el presente "**CONTRATO DE SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO Y SEGURO COLECTIVO DE VIDA**" proveniente del proceso de licitación pública número cero uno/ dos mil dieciocho de la Autoridad de Aviación Civil, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Que El CONTRATISTA proporcione al CONTRATANTE el "**SERVICIO DE SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO Y EL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA**" de conformidad a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en la oferta presentada. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Contratación de seguro médico hospitalario y seguro colectivo de vida, número, LG-03SDA-RH-2018-003, emitida por la Licenciada Zulma Patricia Villatoro de Ventura, Jefa de Recursos Humanos de fecha tres de octubre del dos mil dieciocho; b) Certificación de Asignación Presupuestaria número ciento cincuenta y tres, de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciocho, emitida por el Licenciado Oscar Antonio Santos Cárcamo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI); c) Bases de Licitación pública número cero uno pleca dos mil dieciocho; d) Certificación de punto cuatro de acta número sesenta y ocho pleca cero dieciocho de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, por medio del cual el Consejo Directivo de Aviación Civil, aprueba la Comisión Evaluadora de Ofertas; e) Acta sobre el informe de evaluación de ofertas Licitación Pública número cero uno pleca dos mil dieciocho "*Suministro de seguros médico hospitalario, colectivo de vida, y fidelidad para funcionarios y empleados; automotores, todo riesgo e incendio (biblioteca técnica, equipo electrónico, mobiliario), de la Autoridad de Aviación Civil*" emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho; f) Certificación de punto nueve de acta número ciento setenta y uno pleca cero dieciocho, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, donde el Consejo Directivo de Aviación Civil adjudicó de manera parcial la licitación número cero uno pleca dos mil dieciocho, adjudicando a **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS** que puede abreviarse **SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, el seguro identificado como 1) ítem uno, **SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO**, 2) ítem dos **SEGURO COLECTIVO DE VIDA**, correspondiente al año dos mil diecinueve, g) Oferta Técnica y Económica de fecha veintisiete de noviembre de

dos mil dieciocho, presentada por El Contratista, que incluye entre otros g.1 Carta de oferta, g.2 Oferta económica, g.3 Oferta técnica, así como la Documentación Legal del Contratista; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2018-4304-4-01-01-21-2 correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho y se pagará con fondos propios de La AAC. El contratante se compromete a cancelar al contratista: **un monto de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$99,225.00.)** Los seguros de personas están exentos del Impuesto al Valor Agregado. De los cuales El contratante cancelará el valor de los servicios contratados en tres cuotas, la primer cuota equivalente al treinta por ciento del monto contratado pagadero dentro del plazo de los quince días hábiles posteriores a la entrega de las pólizas al administrador del contrato nombrado por la AAC, y a la presentación de la factura correspondiente en Tesorería Institucional la cual equivale a un monto de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,767.50)**; la segunda cuota equivalente al treinta por ciento contratado, se pagara treinta días después del primer pago y después haber recibido la factura correspondiente en la Tesorería Institucional, la cual equivale a un valor de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,767.50)**; y una tercera cuota equivalente al cuarenta por ciento del monto contratado, se pagara treinta días después del segundo pago, después de haber recibido haber recibido la factura correspondiente en la Tesorería Institucional, la cual asciende a un valor de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39,690.00)**; para cumplir con el pago oportuno de la segunda y tercer cuota, las facturas de consumidor final deben ser entregadas en la Tesorería Institucional al menos diez días hábiles previo al vencimiento del plazo de pago establecido, en caso contrario se estará pagando diez días hábiles posteriores a la recepción de la factura. Para cada uno de los pagos, la persona designada por el proveedor junto con el administrador de contrato designado por la AAC, de acuerdo a cada ítem adjudicado, deberán firmar el acta de recepción del servicio. Esta acta deberá entregarse en la Tesorería Institucional, junto con la

factura. **IV) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato comprenderá desde las cero horas (00 horas) del día uno de enero del año dos mil diecinueve hasta las veinticuatro horas (24 horas) del día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor de la Autoridad de Aviación Civil una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor total contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia, más treinta días calendario después de finalizado el mismo, y será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de **NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,922.50)**, y deberán ser presentadas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato. **VI) ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, estará a cargo del Administrador del Contrato, Licenciada Zulma Patricia Villatoro de Ventura, Jefa de Recursos Humanos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y siete del RELACAP y otras establecidas en el contrato. **VII) ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación, y en su caso de ser necesario, el contratista deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento del Contrato, según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este contrato. **IX) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al Artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga. **X) CESION:** Salvo autorización expresa de la AAC, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente

contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento contractual, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de Ilopango, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará el depositario de los bienes que se le embargaren. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La AAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la AAC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** EL CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas de la AAC, ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro

nueve y medio, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador; y EL CONTRATISTA en kilómetro diez y medio, Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los diecinueve días de diciembre del dos mil dieciocho.



RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES
DIRECTOR PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACION CIVIL
EL CONTRATANTE

SISA VIDA, S.A.
SEGUROS DE PERSONAS

RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS
EL CONTRATISTA

Elaborado por MI
Visto bueno Gerencia Legal

DOY FE: Que las firmas que calzan al pie del anterior documento, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los señores: **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, Portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento [REDACTED]; y **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número cero un [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED]. Ilopango, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.



ENTREGADO

GL - AAC

EN ESTA FECHA SE ENTREGA EL DOCUMENTO
RELACIONADO EN LA PRESENTE HOJA

FECHA 15/01/19 HORA 10.11 a.m.

OBSERVACIONES Recibo Original

NOMBRE Luis Alberto Medrano

FIRMA [Signature]